



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 09 NOV. 2020

Ejecutivo N° 2019-0104

No se accede a la solicitud de terminación elevada por el apoderado de la parte demandada visible a folio 119 de expediente, no obstante las documentales adosadas con el citado pedimento, póngase en conocimiento de la actora para lo que estime pertinente.

En atención a la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante (fl.124-125), por Secretaría córrase trasladado al ejecutado de conformidad a lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

De acuerdo al documento aportado a folio 130 y como quiera que se dan los presupuestos del artículo 75 del Código General del Proceso, se reconoce personería al abogado JUAN GRERORIO SANCHEZ VARGAS, quien actúa dentro del presente asunto como apoderado sustituto de la demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido.

En vista de la solicitud que antecede, de acuerdo al documento aportado a folios 35 a 39 y como quiera que se dan los presupuestos del artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia del poder conferido por EDIFICIO SOLEDAD PARK WAY a MICHAEL ALEJANDRO DE LA PLAZA VARGAS.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GARCIA MOSQUERA
Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por estado No 36 del 10 NOV 2020 en la Secretaría a las 8:00 A.M. PATRICIA TOVAR GUZMAN Secretaria

yiii.

1954

1

2

1954